

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2019-MDO

Orcopampa, 03 de octubre del 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

209

LISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del año 2019, Informe N° 188 - 2019 - MDO/SGAT y SC. Remitido por la Oficina de Rentas y Caja MDO, quien solicita Aprobación mediante Ordenanza Municipal de la II Campaña de Recaudación Tributaria con Amnistía Tributaria 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la constitución Política del Estado y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, establece que (...) las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41 del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del Distrito de Orcopampa, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por lo que la presente ordenanza pretende incentivar a los contribuyentes, dando mayores beneficios a quienes regularicen en forma voluntaria y oportuna sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE ALCABALA

ARTICULO PRIMERO: CONCÉDASE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y GENERAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL CONFORME SE DETALLA:

2.1. **CONDONESE** el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses moratorios, respecto de las deudas de los ejercicios anteriores al año 2019, a todos los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen la presentación de sus declaraciones juradas anuales (obligación formal) como el pago al contado del impuesto predial adeudado (obligación sustancial).

2.2. **CONDONESE** el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses moratorios, respecto de las deudas del Ejercicio fiscal 2019 a los contribuyentes que luego de vencido el plazo para la presentación de la declaración anual al contado y hasta el 15 de julio del 2019 regularicen la presentación de su Declaración Jurada del Impuesto Predial.



ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA, CONFORME SE DETALLA:

3.1 **CONDONESE** el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen en forma voluntaria y el pago al contado de estos tributos.

ARTICULO CUARTO: EL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: LOS PAGO EFECTUADOS con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no será materia de devolución o compensación.

SEGUNDA: LA PRESENTE ORDENANZA entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el 15 de Julio del presente, salvo que su vigencia sea prorrogada.

TERCERA: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

REGISTRESE; PUBLIQUESE; COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Tec. Juan Carlos Llerena Huamani
ALCALDE
D.N.I.: 29419055
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA

CC. ARCHIVO.

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Recaudación Tributaria